

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>	<b>Versión:</b>	01-2021
		<b>Fecha Actualización</b>	13-01-2021
		<b>Página:</b>	1 de 7
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 006-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de convalidación y equivalencias de asignaturas por traslado interno, traslado externo (universidades e institutos), segunda carrera profesional universitaria, titulados de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior, reconocidas por el Ministerio de Educación o por la SUNEDU; asimismo, se evaluarán las reincorporaciones de conformidad con el plan curricular vigente acorde con la Ley Universitaria N°30220 y demás normas complementarias y modificatorias; el Estatuto, Reglamento Académico de la UCH y otras normas en cuanto corresponda.

**Artículo 2º.-** Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley General de Educación - Ley N° 28044.
- c) Ley Universitaria N° 30220.
- d) Ley de Institutos N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- e) Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444
- f) La Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento
- g) Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades – UCH.
- h) Reglamento Académico de la UCH

**Artículo 3º.-** La convalidación de asignaturas es un acto académico que consiste en el reconocimiento de validez, y en la incorporación de las asignaturas equivalentes en el récord académico que el solicitante hubiere aprobado en una carrera profesional en universidad distinta o en una Escuela o Instituto de Educación Superior antes de su incorporación a la Universidad de Ciencias y Humanidades; o en su defecto por haber realizado traslado interno o por cambio de plan de estudios en la UCH.

**Artículo 4º.-** La convalidación de asignaturas por cambio de plan de estudios es un procedimiento que se tramita en razón de la reactualización de matrícula y en base al cuadro de equivalencias correspondiente, con la finalidad de compensar asignaturas llevadas y aprobadas en un plan de estudios anterior, por otra que incorpora el plan de estudios vigente al momento de la matrícula, actualizado en función de los avances científicos y tendencias de desempeño disciplinar. Este procedimiento opera solo para asignaturas al interior de una misma carrera profesional de la UCH.

**ARTÍCULO 5.-** El procedimiento de convalidación se inicia a solicitud de parte, siendo condición necesaria haber concursado y obtenido una vacante en la Modalidad de Admisión Extraordinaria, en los siguientes casos:

- a) Traslado Externo (procedentes de Universidades, Institutos o Escuelas de Educación Superior);
- b) Traslado Interno;
- c) Segunda Carrera Profesional Universitaria;
- d) Egresados y Titulados de Escuelas de Educación Superior (EES);
  - Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST)
  - Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP)
- e) Egresados y Titulados de Institutos de Educación Superior (IES);

El procedimiento de declaración de equivalencias también opera a pedido de parte y a causa de la reactualización de matrícula.

**Artículo 6º.-** El proceso de Convalidación estará a cargo de la Comisión Académica de Convalidación y Equivalencias que designe para tal efecto la correspondiente Escuela Profesional; quienes mediante un dictamen aprobarán o desaprobarán la convalidación de asignaturas, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Afinidad en los contenidos silábicos (70% como mínimo), independientemente de la similitud de sus denominaciones.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>		<b>Versión:</b>	01-2021
			<b>Fecha Actualización</b>	13-01-2021
			<b>Página:</b>	2 de 7
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>		
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 006-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021		

- b) Equivalencia en créditos, el número de créditos de la asignatura de origen debe ser equivalente o superior al número de créditos de la asignatura de destino, considerando que un crédito corresponde a una hora de teoría o dos horas de práctica durante el semestre académico.
- c) La nota mínima de la asignatura a convalidar será de 11, en el sistema vigesimal.
- d) La convalidación de asignaturas está sujeta a solicitud de parte, conforme al Artículo 24° del Reglamento Académico.
- e) La convalidación no está sujeta a un número determinado de asignaturas aprobadas en la universidad de origen, sino al cumplimiento de los requisitos requeridos.
- f) Toda convalidación seguirá el mismo procedimiento. Tratándose de convalidaciones de asignaturas llevadas en el extranjero se procurará seguir el equivalente al sistema vigesimal y que los certificados de estudios de la universidad de origen estén debidamente visados por el consulado respectivo.
- g) No procede la convalidación de asignaturas que tienen el pre-requisito sin aprobar.
- h) En caso de haber aprobado dos asignaturas compatibles en contenido cuyos créditos sean menores a las asignaturas de la carrera o programa profesional de destino, ambas podrán sumarse y considerarse como una sola para convalidar un curso en la carrera profesional y universidad de destino.
- i) En el caso de postulantes que son estudiantes procedentes de Escuelas o Institutos de Educación Superior se convalidará asignaturas sólo si el solicitante ha aprobado como mínimo por lo menos cuatro semestres académicos o dos anuales, o 72 créditos y no haber dejado de estudiar tres años o seis semestres académicos consecutivos
- j) En el caso de postulantes con constancia de egresado, con bachiller técnico o título profesional o técnico otorgado por Institutos y Escuelas de Educación Superior, sólo podrán convalidarse las asignaturas cursadas en la institución educativa de origen correspondientes a un periodo no mayor de cinco años (05) desde la fecha de concluidos los estudios realizados en los Institutos o Escuelas de Educación Superior.

Aplicados estos criterios y de no existir observaciones, la Comisión Académica de Convalidación y Equivalencia de la Escuela Profesional dictaminará en favor de la convalidación en el marco y respeto de los criterios establecidos.

**Artículo 7°.-** Las solicitudes de convalidación de asignaturas se admitirán a trámite, una vez producido el ingreso y la matrícula del solicitante, durante las dos semanas previas del inicio del semestre académico, en los siguientes casos:

- a) Por traslado externo de universidades, a condición que el solicitante haya aprobado por lo menos cuatro semestres académicos o dos anuales, o 72 créditos y no haber dejado de estudiar tres años o seis semestres académicos consecutivos en una universidad peruana o extranjera. El traslado solo se puede realizar a una carrera o programa profesional de la UCH que tenga la misma denominación o que sea afín a la de origen.  
Los estudiantes procedentes de Universidades con licencia aprobada, que hayan ingresado en periodos anteriores a la promulgación de la Ley 30220 (julio 2014), podrán desarrollar el proceso de traslado externo a la Universidad de Ciencias y Humanidades una vez que la Comisión de Convalidaciones de la UCH haya evaluado y tomado una decisión al respecto.
- b) Por traslado externo de Escuelas o Institutos de Educación Superior, a condición que el solicitante haya aprobado por lo menos cuatro semestres académicos o dos anuales, o 72 créditos y no haber dejado de estudiar tres años o seis semestres académicos consecutivos en Instituto o Escuela de Educación Superior reconocida por el Minedu. El traslado solo se puede realizar a una carrera o programa profesional de la UCH que sea afín a la de origen.
- c) Por traslado interno, solo procede para estudiantes de la UCH que hayan aprobado por lo menos dos semestres académicos, o 36 créditos y el traslado se da desde una Escuela Profesional a otra Escuela Profesional, conservando la misma modalidad de estudios, es decir, no se permite traslado interno con cambio de modalidad de estudio.
- d) Por segunda Carrera Profesional Universitaria, solo procede para solicitantes que demuestren tener grado de bachiller y/o título profesional otorgado por una universidad peruana o extranjera, u otra institución con rango universitario.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>	<b>Versión:</b>	01-2021
		<b>Fecha Actualización</b>	13-01-2021
		<b>Página:</b>	3 de 7
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 006-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

- e) Egresados o Titulados de Escuelas de Educación Superior; procede para solicitantes que demuestren tener su constancia de egresado, grado de bachiller o el título profesional otorgado por una Escuela de Educación Superior Tecnológica (EEST) o por una Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP). El traslado solo se puede realizar a una carrera que sea afín a la de origen.
- f) Egresados o Titulados de Institutos de Educación Superior (IES), procede para solicitantes que demuestren su constancia de egresado, bachiller técnico, título profesional o técnico otorgado por una institución peruana reconocida oficialmente. El traslado solo se puede realizar a una carrera que sea afín a la de origen.

**Artículo 8.-** En caso el solicitante pida convalidar el dominio de un idioma extranjero, tendrán que rendir obligatoriamente el examen de suficiencia en el Centro de Idiomas de la UCH.

**Artículo 9.-** En ningún caso se convalidará una (01) asignatura de otra universidad por dos (02) o más de la Universidad de Ciencias y Humanidades.

## CAPÍTULO II REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN

**Artículo 10°.-** Los requisitos para la admisibilidad de las solicitudes de convalidación, considerando la Modalidad de Admisión Extraordinaria, se realiza en los siguientes casos:

- a) Traslado Externo, por haber seguido estudios en una universidad y no estar en condición de graduado:
- Haber aprobado por lo menos cuatro semestres académicos o dos anuales, o 72 créditos en la universidad de origen, y no haber dejado de estudiar tres años o seis semestres académicos consecutivos en una universidad peruana o extranjera.
  - Certificado de estudios universitarios originales
  - Constancia de ingreso a la universidad (universidad de origen)
  - Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
  - Sílabos de las asignaturas aprobadas, que corresponderán en denominación y en periodo académico a las asignaturas consignadas en el certificado de estudios, debidamente fedateados (Autenticado o Certificado) por el Secretario General o quien corresponda.
  - Copia simple del DNI o del carné de extranjería en caso de ser residente en el Perú.
  - Copia del comprobante de pago por los derechos de traslado y convalidación.
- b) Traslado Externo, por haber seguido estudios en un Instituto o Escuela de Educación Superior y no estar en condición de graduado:
- Haber aprobado por lo menos cuatro semestres académicos o dos anuales, o 72 créditos en un Instituto o Escuela de Educación superior reconocida por Minedu, y no haber dejado de estudiar tres años o seis semestres académicos consecutivos.
  - Certificado de estudios originales
  - Constancia de ingreso al Instituto o Escuela de Educación Superior
  - Constancia de referencias disciplinarias (instituto o escuela de Educación Superior de origen)
  - Sílabos de las asignaturas aprobadas, que corresponderán en denominación y en periodo académico a las asignaturas consignadas en el certificado de estudios, debidamente fedateados (Autenticados o Certificados) por el Jefe de Departamento Académico o quien corresponda.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>	<b>Versión:</b>	01-2021
		<b>Fecha Actualización</b>	13-01-2021
		<b>Página:</b>	4 de 7
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 006-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

- Copia simple del DNI o del carné de extranjería en caso de ser residente en el Perú.
- Copia del comprobante de pago por los derechos de traslado y convalidación.

c) Traslado Interno, por seguir estudios en una de las carreras profesionales de la UCH:

- Formulario de inscripción debidamente llenado.
- Copia del comprobante de pago por los derechos de traslado y convalidación, en el caso de no haber registrado el pago en línea.

d) Segunda Carrera Profesional Universitaria, por tener grado académico de bachiller o título profesional otorgado por una universidad peruana o extranjera, considerando los siguientes casos:

1. Graduados y titulados externos

- Formulario de inscripción debidamente llenado. (gratuito)
- Certificado de estudios universitarios originales
- Copia del diploma de Bachiller o del Título profesional (autenticada por el Secretario General de la universidad de origen)
- Sílabos de las asignaturas aprobadas, que corresponderán en denominación y en periodo académico a las asignaturas consignadas en el certificado de estudios.
- Copia simple del DNI o del carné de extranjería en caso de ser extranjero y ser residente en el Perú.
- Comprobante de pago por derecho de segunda carrera y convalidación.

2. Graduados y titulados internos

- Formulario de inscripción debidamente llenado. (gratuito)
- Copia simple del DNI o del carné de extranjería en caso de ser residente en el Perú.
- Comprobante de pago por derecho de segunda carrera y convalidación.

3. Egresados, bachilleres o Titulados de Institutos de Educación Superior, por tener respectivamente constancia de egresado, bachiller técnico, título profesional o técnico otorgado por un IES

- Formulario de Inscripción debidamente llenado. (gratuito)
- Copia del título profesional o técnico, bachiller técnico o la constancia de egresado (fedateada por la institución)
- Certificado de estudios originales (otorgado por IES)
- Sílabos de las asignaturas aprobadas, que corresponderán en denominación y en periodo académico a las asignaturas consignadas en el certificado de estudios, debidamente fedateados por el Jefe de Departamento Académico o quien corresponda
- Copia simple del DNI o del carné de extranjería en caso de ser residente en el Perú.
- Comprobante de pago por derecho.

4. Egresados, bachilleres o Titulados de Escuelas de Educación Superior, por tener respectivamente constancia de egresado, grado de bachiller o título profesional otorgado por una Escuela de Educación Superior Tecnológica (EEST) o por una Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP):

- Formulario de Inscripción debidamente llenado.
- Copia del título profesional, del grado de bachiller o constancia de egresado de EESP o de EEST (fedateada por la institución)

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>	<b>Versión:</b>	01-2021
		<b>Fecha Actualización</b>	13-01-2021
		<b>Página:</b>	5 de 7
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 006-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

- Certificado de estudios originales de EESP o de EEST
- Sílabos de las asignaturas aprobadas, que corresponderán en denominación y en periodo académico a las asignaturas consignadas en el certificado de estudios, debidamente fedateados por el Jefe de Departamento Académico o quien corresponda.
- Copia simple del DNI o del carné de extranjería en caso de ser residente en el Perú.
- Comprobante de pago por derecho.

**Artículo 11°.-** Los requisitos para la admisibilidad de las solicitudes de convalidación y equivalencias por cambio de Plan Curricular en una de las Escuelas Profesionales de la UCH, son los siguientes:

- Formulario de Inscripción debidamente llenado (gratuito)
- Comprobante de pago por derecho de traslado interno y convalidación, en el caso de no haber registrado el pago en línea.

**Artículo 12°.-** Las convalidaciones se procesan y contrastan necesariamente con los sílabos que el interesado presente debidamente fedateados (firmados y sellados por la autoridad competente) si procede de otra universidad o Instituto o Escuela de Educación Superior, según el cuadro de equivalencias curriculares de las distintas Escuelas Profesionales de la UCH.

**Artículo 13°.-** Las convalidaciones podrán realizarse de manera paralela o simultánea al trámite de traslado, de conformidad con el calendario académico y currículum vigente.

### **CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIONES**

**Artículo 14°.-** El director de Escuela Profesional designa una Comisión Académica de Convalidación y Equivalencia de tres integrantes, un Presidente, un Secretario y un Vocal. Tratándose de convalidación de asignaturas de Estudios Generales se incorporará un cuarto integrante en calidad de Vocal. La Comisión Académica de convalidaciones de la Facultad es designada por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser ratificadas al término de dicho periodo.

**Artículo 15°.-** Corresponde a la Comisión Académica de Convalidación y Equivalencia de la Escuela Profesional, las siguientes competencias:

- Elaborar la Tabla de Convalidaciones de las distintas Escuelas Profesionales de la Universidad de Ciencias y Humanidades.
- Analizar las semejanzas del contenido, los créditos y la carga lectiva de las asignaturas a convalidar.
- Solicitar documentación complementaria si fuera necesario para desarrollar un mejor análisis.
- Dejar clara y expresamente establecida la procedencia o no de la convalidación de las asignaturas bajo análisis.
- Emitir el dictamen de aprobación de convalidación de los expedientes presentados para su estudio y resolución, si así correspondiera.

**Artículo 16°.-** Si como resultado de la revisión y evaluación del expediente se constata alguna alteración, modificación o falsificación de los documentos, el estudiante automáticamente será inhabilitado para el proceso de convalidación de sus estudios, sin perjuicio de las acciones legales y/o administrativas a que hubiera lugar.

### **CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONVALIDACIÓN**

**Artículo 17°.-** El trámite para solicitar la convalidación por traslado externo (otras universidades o institutos o escuelas de educación superior), traslado interno, segunda carrera profesional universitaria, por tener constancia de egresado, bachiller técnico o título profesional de EEST, EESP o IES y por cambio de Plan Curricular, es el siguiente:

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>	<b>Versión:</b>	01-2021
		<b>Fecha Actualización</b>	13-01-2021
		<b>Página:</b>	6 de 7
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 006-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

- a. Abonar los derechos correspondientes según tasa para iniciar del trámite de convalidación.
- b. Presentar la solicitud en Mesa de Partes, adjuntando la documentación solicitada en el artículo 10° y 11°.
- c. La Comisión Académica de Convalidación y Equivalencia de la Escuela Profesional levanta una Acta indicando la relación de asignaturas a convalidar, contrastando contenidos de los sílabos, créditos y horas.
- d. El presidente de la Comisión Académica de Convalidación y Equivalencia, remite al Vicerrectorado Académico un informe adjuntando el Acta de convalidación, donde se establece las asignaturas a convalidar.
- e. De no existir observación alguna, el Vicerrector Académico remite el Acta de convalidación al rectorado para la Resolución correspondiente que incluye el cuadro de convalidación respectivo, que tiene carácter inimpugnable, siendo nulas las convalidaciones que no cumplan esta formalidad.
- f. La Secretaría General entregará copia de la Resolución y expediente original de Convalidación a la oficina de Registros Académicos.
- g. La Oficina de Registros Académicos al recibir la Resolución y el expediente de Convalidación, deberá disponer el registro de la convalidación en la Base de Datos, y proceder a archivar el expediente bajo responsabilidad.
- h. El trámite de Convalidación demora diez (10) días hábiles.
- i. No se convalidará los créditos correspondientes a las asignaturas de las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**Artículo 18°.-** Las convalidaciones son ejecutadas por una Comisión Académica de Convalidaciones y Equivalencias de la Escuela Profesional, tal como lo establece el Artículo 26° del Reglamento Académico, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Se ejecutan por contrastación de contenidos, los que mínimamente deben ajustarse en un 70 por ciento de similitud; así mismo, las horas y créditos deben ser iguales o similares en ambos planes.
- b. Excepcionalmente, podrá convalidarse los estudios de Idiomas extranjeros o nativos realizados en institutos de Idiomas reconocidos o universidades, a través de un examen de suficiencia en el Centro de Idiomas de la UCH, el que dará su conformidad mediante documento.
- c. Para aquel que solicita un traslado, toda convalidación se realizará de forma previa a la matrícula. El solicitante deberá presentar la documentación requerida al momento de la inscripción. Por ningún motivo se realizarán convalidaciones posteriores.
- d. Las asignaturas de investigación del VII, VIII, IX y X no se convalidan en ningún caso, ya que la naturaleza del curso y la propuesta de investigación de la Universidad no lo permiten.

**Artículo 19°.-** Las convalidaciones efectuadas por cambio de Plan Curricular, para que sean válidas, deben realizarse en la misma carrera o programa profesional, para el efecto las asignaturas deben tener contenidos, horas y créditos iguales o similares en ambos planes, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- a. El estudiante que ha desaprobado hasta una (01) asignatura en cualquier semestre académico correspondiente a un plan de estudios con el cual inició sus estudios y en el proceso es alcanzado por la ejecución curricular de un nuevo plan de estudios, necesariamente tendrá que incorporarse al nuevo plan a través de una convalidación.
- b. Los estudiantes que dejaron de estudiar y que al reincorporarse se encuentran afectados por la ejecución de un nuevo plan de estudios; deben incorporarse necesariamente, vía convalidación, al plan de estudios vigente.

**Artículo 20°.-** En las convalidaciones efectuadas por cambio de plan de estudios, excepcionalmente la Comisión Académica de Convalidaciones y Equivalencias de la Escuela Profesional pueden priorizar la convalidación por contrastación de contenidos (95% de similitud), con el propósito de compensar asignaturas llevadas y aprobadas en un plan curricular, cuando las horas y créditos de las asignaturas no son iguales en ambos planes curriculares y de esta manera evitar perjuicio a los estudiantes.

**Artículo 21°.-** La Resolución y el expediente se archivan en Registros Académicos, quien se encarga de ingresar las notas de las asignaturas convalidadas al sistema académico para poder iniciar el proceso de matrícula en el semestre en curso.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>	<b>Versión:</b>	01-2021
		<b>Fecha Actualización</b>	13-01-2021
		<b>Página:</b>	7 de 7
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 006-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021	

## CAPÍTULO V DEL REGISTRO CENTRAL DE CONVALIDACIONES

**Artículo 22°.-** El Registro Central de Convalidaciones está a cargo de la Oficina de Registros Académicos, responsable de la administración, archivo y conservación de cada uno de los expedientes.

**Artículo 23°.-** La Oficina de Registros Académicos lleva el Control y Registro de cada expediente, anotando el número de resolución, fecha de expedición, nombre completo del alumno, la mención y la facultad de destino y la asignatura convalidada con su respectiva nota. Esta oficina también coordinará para informar a los profesores sobre las asignaturas convalidadas con la finalidad que los tengan en cuenta en los registros de evaluación y en las actas.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** A los estudiantes que realizaron los trámites contemplados en los artículos anteriores se les expedirá una resolución rectoral que aprueba la convalidación; siendo un requisito para su matrícula en el semestre académico en curso.

**SEGUNDA.-** Los casos no contemplados en el presente Reglamento, los resuelve la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente con el Vicerrectorado Académico.